

sorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1999,

Vengo en conmutar a don Juan Antonio Valera Cianca la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8985 REAL DECRETO 548/1999, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Rafael Zahonero Mora.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Zahonero Mora, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en sentencia de fecha 18 de octubre de 1996, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a don Rafael Zahonero Mora la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8986 ORDEN de 14 de abril de 1999 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de los Juzgados de Paz de Marracos (Zaragoza), Marchamalo (Guadalajara) y La Palma de Cervelló (Barcelona).

El artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, dispone que en cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

Al haberse creado los nuevos municipios de Marracos (Zaragoza), Marchamalo (Guadalajara) y La Palma de Cervelló (Barcelona), mediante los siguientes Decretos:

Decreto 119/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se procede a la segregación de la parte del término municipal de Piedratejada (Zaragoza), correspondiente al término de Marracos, para constituir un municipio independiente con dicha denominación, en cumplimiento del Auto de 18 de noviembre de 1997, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que acordó la ejecución provisional de su sentencia de 7 de junio de 1997.

Decreto 70/1998, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Guadalajara para constituir un nuevo municipio con la denominación de Marchamalo.

Decreto 185/1998, de 21 de julio, de la Generalidad de Cataluña, por el que se aprueba la segregación de una parte del término municipal de Cervelló (Barcelona), para constituir un nuevo municipio con el nombre de La Palma de Cervelló.

La presente Orden dispone la constitución y entrada en funcionamiento de los Juzgados de Paz de Marracos (Zaragoza), Marchamalo (Guadalajara) y La Palma de Cervelló (Barcelona), y, en su virtud, dispongo:

Artículo único.

Los Juzgados de Paz de los nuevos municipios de Marracos (Zaragoza), Marchamalo (Guadalajara) y La Palma de Cervelló (Barcelona), con sede y jurisdicción en los términos municipales correspondientes, entrarán en funcionamiento el día 1 de junio de 1999.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de abril de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8987 RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 24 de abril de 1999.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de abril de 1999, a las diecisiete horas, en la localidad de Archidona (Málaga), y constará de diez series, de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000